



La elección de la forma Jurídica de la Empresa

La empresa que vamos a poner en marcha puede adoptar diferentes formas jurídicas por las que podrán optar los promotores, y que podemos clasificar en:

- Empresario Individual.
- Sociedad Civil
- Sociedad Mercantil:
 - Sociedad Colectiva.
 - Sociedad Comanditaria.
 - Sociedad Limitada
 - Sociedad Anónima.
 - Sociedad Anónima Laboral
 - Sociedad Limitada Nueva Empresa .
- Sociedad Cooperativa.

Criterios para efectuar la elección

Para efectuar la elección de la forma jurídica más adecuada, debemos tener en cuenta una serie de factores:

1. Tipo de actividad a desarrollar: la actividad a ejercer, puede ser determinante en la elección de la forma jurídica a adoptar en aquellos supuestos en que la propia normativa aplicable exija una forma concreta.
2. Número de personas: el número de promotores que pretendan iniciar la nueva empresa, puede condicionar la elección. Por ejemplo para constituir una cooperativa o, en su caso, una sociedad laboral son necesarios tres

promotores o socios.

3. Responsabilidad: dependiendo del grado de responsabilidad que el promotor esté dispuesto a asumir en el proyecto y del riesgo que del mismo se pueda derivar, optará por aquellas formas que limitan su responsabilidad al capital aportado o que se ha comprometido a aportar; como es el caso de la Sociedad Limitada y la Sociedad Anónima, o por aquellas otras que no limitan la responsabilidad quedando afectado todo su patrimonio a las resultas del negocio; tal es el caso del empresario individual y la Sociedad Colectiva.

4. Necesidades económicas: en este sentido hay que tener en cuenta que existen determinadas formas jurídicas cuya regulación exige un capital mínimo, así la Sociedad Limitada debe tener un capital mínimo de 3.005,06 euros que estará totalmente desembolsado en el momento de la constitución. Por su parte la Sociedad Anónima y la Sociedad Anónima Laboral exige un capital social mínimo de 60.101.21 euros que deberá estar desembolsado en el momento de la constitución, al menos, en el 25% del valor nominal de cada acción.

5. Aspectos fiscales: la carga fiscal que el beneficio empresarial tendrá que soportar es otro criterio que debe guiar la elección, pues en las sociedades mercantiles los resultados tributan por el Impuesto sobre Sociedades al tipo fijo del 35%, las cooperativas lo hacen al 20%, mientras que el empresario individual y las sociedades civiles tributan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicándosele a efectos de determinar el tipo impositivo una escala progresiva, que va elevándose según se incrementan los beneficios.

Utilidad de los distintos tipos de sociedades

1. Las sociedades Anónimas son útiles para grandes y medianas empresas sin límites de socios o de capital, y en general para aquellas empresas en que interese la fácil transmisión de las acciones o el anonimato de los socios.

2. Las Sociedades de Responsabilidad Limitada son útiles para pequeñas empresas de capital reducido y pocos socios, o en los que interesa dificultar la transmisión de las participaciones.

3. Las Sociedades Cooperativas son útiles para empresas que tengan por

objeto la colaboración de sus socios para el logro de un objetivo común, sobre la base de la ayuda mutua y de la creación de un patrimonio común indivisible y sin ánimo de lucro.

4. Las Sociedades Anónimas Laborales son útiles para empresas con participación mayoritaria o total de socios trabajadores.